AVISO LIMITACIÓN A MIPYME

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No.

DASCD-SAMC-005-2026

OBJETO: *"Prestar el servicio de renovación de la suscripción de Veeambackup y almacenamiento de las copias de respaldo en la nube".*

En atención a lo contenido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4, Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital, procedió a verificar las solicitudes de manifestación de interés del proceso de selección abreviada de menor cuantía **DASCD-SAMC-005-2026**, con el fin de precisar si el mismo efectivamente se limita a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.

Para el efecto se verificó la siguiente información:

1. Verificar que las Mipymes interesadas sean colombianas con mínimo un (1) año de existencia.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria.
3. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
4. En el caso de cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas anteriormente.

FORMA DE ACREDITACIÓN DEL TAMAÑO DE LA EMPRESA

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.
4. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
5. Para efectos de la limitación a Mipyme, los interesados aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOMBRE	TAMAÑO	TIEMPO DE EXISTENCIA	SOLICITUD DE LIMITACIÓN	ACTIVIDADES DEL OBJETO SOCIAL (Per. Jur.	CUMPLE LA SOLICITUD
Gopher Group S.A.S.	Microempresa Según certificado de la Cámara de Comercio de julio 24 de 2026.	Por documento privado de accionista único del 31 de marzo de 2011, inscrita el 1 de abril de 2011, en la Cámara de Comercio de Bogotá.	SI Suscrita por Helmunt David Sierra Abril en calidad de Representante Legal de Gopher Group S.A.S. y Yury Helena Pedraza Soraca contadora pública	La venta, distribución, intermediación, comercialización, alquiler, soporte y mantenimiento de hardware, software, equipos especializados, de cómputo impresoras, escáner, multifuncionales y demás insumos y periféricos relacionados directa e indirectamente con las tic, diseñado, desarrollado, fabricado o suministrado por la sociedad o por terceros.	SI
OPTIMIZE IT S.A.S.	Pequeña empresa	No aporta.	SI Suscrita por Cesar Augusto Restrepo Sarmiento en calidad de Representante Legal de OPTIMIZE IT S.A.S. y Claudia León Torres, contadora pública.	No aporta documento para verificar este aspecto	NO

Teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido dentro del cronograma del proceso **DASCD-SAMC-005-2026**, se recibieron dos solicitudes para la limitación del proceso a Mipymes, y que sólo una cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, el proceso antes referenciado no se limita a este tipo de empresas, por lo que queda abierto para la participación de cualquier interesado

En constancia de lo anterior, se suscribe a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.

NICOLAS ROMERO SAÉNZ
Subdirector Jurídico
Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital

Julio Cesar Álvarez Velásquez - Subdirección Jurídica

Historial

El usuario 'NICOLAS ROMERO SAENZ (80763388 : nromero@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

05/08/2026 11:22:52 AM

Email enviado a todos los participantes con el documento finalizado.

05/08/2026 11:22:52 AM

Flujo de firmas concluido

05/08/2026 11:22:52 AM

El usuario 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)' firmo el documento involucrado en el flujo de fimas satisfactoriamente.

05/08/2026 10:02:12 AM

Flujo de firmas creado por 'JULIO CESAR ALVAREZ VELASQUEZ (80059693 : jalvarez@serviciocivil.gov.co)'

05/08/2026 10:01:55 AM
